

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1305) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La firma del Acta de Tucumán por este Consejo Profesional, acta que fue suscripta en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, la cual establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.
- c) Que el artículo 19, inciso f), del Reglamento del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) establece: *“Recomendación Técnica del Sector Público: Es una norma profesional de recomendación al sector público para que sus normas contables estén adecuadas a la misma, una vez que ha sido aprobada por los Consejos Profesionales”*.
- d) Que se continuó con el proceso iniciado a partir del “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” que dio lugar a la RTSP N° 1, luego a la RTSP N° 2 “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”, a la RTSP N° 3 “Presentación de Estados Contables”, a la RTSP N° 4 “Reconocimiento y Medición de Activos” y a la RTSP N° 5 “Reconocimiento y Medición de Pasivos. Determinación del Patrimonio Neto”.
- e) Que esta Recomendación Técnica del Sector Público propone adecuar las RTSP N° 1 y N° 3, para lograr la armonización entre los textos de las RTSP y alinearlas con el de la RTSP N° 4, con conceptos actualizados, adecuar los anexos expuestos como Guías e incorporar como ANEXO E una Guía de Plan de Cuentas Unificado para la Administración Pública.
- f) La aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 6 “Modificaciones a la RTSP N° 1: Marco Conceptual Contable para la Administración Pública y a la RTSP N° 3: Presentación de Estados Contables”, en la reunión realizada el 27 de septiembre de 2024, en la ciudad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Segunda Parte de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 6 “Modificaciones a la RTSP N° 1: Marco Conceptual Contable para la Administración Pública y a la RTSP N° 3: Presentación de Estados Contables”, que se incluye en carácter de Anexo siendo parte integrante de la presente Resolución, y adoptarla en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Lo establecido en la presente resolución tendrá vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Registrar la presente en el “Libro de resoluciones”, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de

competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a las cámaras empresarias, entidades financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA) y al Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF).

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42



Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56

Resolución C. D. N° 69/2024
JCS/er

SEGUNDA PARTE

CONTENIDO

1. **Modificaciones a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” – Segunda parte**

- 1.1. Nuevo texto del Apartado 7 Estados Contables
- 1.2. Nuevo texto del Apartado 7.1.1. Activo
- 1.3. Nuevo texto del Apartado 7.1.3. Patrimonio Neto
- 1.4. Nuevo texto del Apartado 7.2. Estado de Resultados
- 1.5. Nuevo texto del Apartado 7.3.1. Hacienda Pública - Patrimonio Institucional
- 1.6. Nuevo texto del Apartado 7.5.3. Etapas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos b) El devengado
- 1.7. Nuevo texto del Apartado 7.6. Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
- 1.8. Nuevo texto del Apartado 7.7. Cuadro de Conciliación
- 1.9. Nuevo texto del Apartado 7.8. Cuadro de Compatibilización
- 1.10. Nuevo texto del Apartado 7.9. Estado de Situación del Tesoro
- 1.11. Nuevo Apartado 7.10. Estado de Evolución del Pasivo
- 1.12. Nuevo Apartado 7.11. Notas a los Estados Contables
- 1.13. Nuevo texto del Apartado 9. Modelo Contable
- 1.14. Nuevo texto del Apartado 9.2. Criterios de Medición Contable
- 1.15. Nuevo texto del Apartado 9.3. Patrimonio a mantener
- 1.16. Nuevo texto del Apartado 9.4. Gestión Continua
- 1.17. Incorporación del Apartado 9.5. Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos
- 1.18. Nuevo texto del Apartado 9.6. Momento de reconocimiento de las transacciones
- 1.19. Nuevo texto del Apartado 9.7. Partida doble
- 1.20. Nuevo texto del Apartado 10. Desviaciones aceptables y significación

2. **Modificaciones a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 “Presentación de Estados Contables” – Segunda parte**

- 2.1. Nuevo Título a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3
- 2.2. Nuevo texto del Apartado 1.1. Finalidad de los Estados Contables
- 2.3. Nuevo texto del Apartado 4.2. Gestión Continua
- 2.4. Nuevo texto del Apartado 5. Estado de Situación Patrimonial 5.1. Objetivo
- 2.5. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.3. – Créditos
- 2.6. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.6. - Participaciones de Capital
- 2.7. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.7. - Activos Intangibles

- 2.8. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.8. – Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural
- 2.9. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.9. - Bienes del Dominio Público
- 2.10. Incorporación del Apartado 5.2.4.10. – Activos Biológicos
- 2.11. Modificase la numeración del Apartado 5.2.4.10 por 5.2.4.11. – Otros Activos
- 2.12. Nuevo texto del Apartado 5.2.8.1. – Hacienda Pública – Patrimonio Institucional
- 2.13. Nuevo texto del Apartado 7.2.1. – Rubros del Patrimonio Neto 7.2.1.1 y 7.2.1.2.
- 2.14. Nuevo texto del Apartado 9.4 – Información sobre Evolución de Pasivo
- 2.15. Incorporación como Anexo E – Guía de Plan de Cuentas Unificado para la Administración Pública

1. Modificaciones a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” – Segunda parte

1.1. Nuevo texto del Apartado 7 – Estados Contables

7. Estados Contables

1. Se consideran Estados Contables los siguientes:
 - Estado de Situación Patrimonial;
 - Estado de Resultados;
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
 - Estado de Flujo de Efectivo;
 - Estados de Ejecución Presupuestaria;
 - Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento;
 - Estado de Situación del Tesoro; y
 - Estado de Evolución del Pasivo.
2. Las diferencias entre el resultado presupuestario y el patrimonial, dada por las diferentes bases de información utilizadas en su elaboración, se presentarán por separado en Estados o Cuadros de comparación entre ambos para asegurar su correcta interpretación:
 - Cuadro de Conciliación; y
 - Cuadro de Compatibilización.
3. Se deberán agregar Estados o Cuadros adicionales de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente en cada jurisdicción y a la necesidad de ampliar la información, a los efectos de la rendición de cuentas y de la toma de decisiones.
4. Las Notas a los estados contables son integrantes de los mismos e incluirán la información necesaria para su adecuada interpretación.

1.2. Nuevo texto del Apartado 7.1.1. Activo

7.1.1. Activo

5. Activo es el recurso sobre el que la entidad tiene control como consecuencia de hechos pasados y que tiene el potencial de producir beneficios, que incluyen un potencial de servicio consistente con la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o de la función administrativa.
6. Se considera que un activo tiene valor para un ente cuando posee aptitud para satisfacer necesidades públicas o para generar y/o representar, por sí o en combinación con otros bienes, un flujo positivo de efectivo o equivalente de efectivo con relación a la satisfacción de necesidades públicas. La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza o esperada con un alto grado de probabilidad, pudiendo ser directa o indirecta.
7. Un activo tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:
 - a) canjearlo por efectivo o por otro activo;
 - b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
 - c) consumirlo para satisfacer las necesidades de la comunidad.
8. Un activo tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en la prestación de servicios públicos, aunque no genere ingresos, o incluso produzca erogaciones de fondos públicos,

o en alguna actividad generadora de ingresos que sirvan para satisfacer las necesidades de la comunidad.

9. Las transacciones que se esperan ocurran en el futuro no constituyen, por sí mismas, activos.

1.3. Nuevo texto del Apartado 7.1.3. Patrimonio Neto

7.1.3. Patrimonio Neto

10. El patrimonio neto de un ente resulta del conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidos al momento de su origen –patrimonio inicial-, más/menos sus modificaciones y de la acumulación de resultados.

11. En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, el patrimonio neto puede caracterizarse:

Por su naturaleza:

- Patrimonio neto = Activo – Pasivo

Por su origen:

- Patrimonio neto = Patrimonio Inicial +/- modificaciones

1.4. Nuevo texto del Apartado 7.2. – Estado de Resultados

7.2. Estado de Resultados

12. Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión de la Administración Pública.

13. Todos los recursos y gastos, en su concepto amplio, ocurridos en un periodo deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado. Para determinar el resultado se considerará la totalidad de los recursos y gastos, tengan o no origen presupuestario. El excedente se denomina superávit, o déficit cuando sucede lo contrario.

1.5. Nuevo texto del Apartado 7.3.1.

7.3.1. Hacienda Pública – Patrimonio Institucional

14. El Patrimonio Neto se denomina Hacienda Pública para la Administración Central y Patrimonio Institucional para los entes descentralizados.

7.3.1.1. Patrimonio inicial

15. Es la diferencia entre activo y pasivo al momento de su primer registro.

7.3.1.2. Modificaciones al patrimonio

16. Son las modificaciones producidas al patrimonio inicial, hasta la actualidad.

7.3.1.3. Patrimonio actual

17. Es la suma de los puntos anteriores. Coincide con la diferencia entre activo y pasivo al cierre del periodo.

1.6. Nuevo texto del Apartado 7.5.3. Etapas de la ejecución presupuestaria de gastos b) El devengado

7.5.3. Etapas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

b) El devengado

18. El devengado de los gastos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, producida por transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en el que se produzca el egreso de fondos, dando origen a una deuda.

1.7. Nuevo texto del Apartado 7.6.

7.6. Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

19. La Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento resume los flujos de ingresos y gastos, permitiendo apreciar los resultados de la gestión y mostrar su financiamiento.
20. Se diferencian las categorías corrientes y de capital, así como también las fuentes y aplicaciones financieras.

1.8. Nuevo texto del Apartado 7.7.

7.7. Cuadro de Conciliación

21. El Cuadro de Conciliación compara el resultado presupuestario y el patrimonial, explicitando las diferencias.

1.9. Nuevo texto del Apartado 7.8.

7.8. Cuadro de Compatibilización

22. El Cuadro de Compatibilización expone la comparación entre el resultado presupuestario del Esquema AIF con el que refleja el Estado de Resultados, es decir el Estado Contable de Recursos y Gastos Corrientes, producto de las diferencias conceptuales y metodológicas en el registro de las transacciones.

1.10. Nuevo texto del Apartado 7.9.

7.9. Estado de Situación del Tesoro

23. Es un estado patrimonial parcial que tiene por finalidad exponer, en un momento dado, las obligaciones que soporta el Tesoro y los activos corrientes o a corto plazo, con que cuenta a esa fecha para afrontarlos.
24. Se exponen los pasivos corrientes o de corto plazo, a una fecha determinada, clasificados de acuerdo a su exigibilidad o fecha de vencimiento, y los activos disponibles para su cancelación.

1.11. Nuevo Apartado 7.10. Estado de Evolución del Pasivo

7.10. Estado de Evolución del Pasivo

25. Tiene por finalidad informar el pasivo al inicio y al cierre del período y los movimientos producidos durante el mismo.
26. Expone todas las obligaciones contraídas por la Administración Pública, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y ente acreedor.
27. Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden, entre otros, la deuda pública, su composición al inicio y cierre del período, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

1.12. Nuevo Apartado 7.11. Notas a los Estados Contables

7.11. Notas a los Estados Contables

28. Tienen por finalidad brindar información complementaria y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los estados contables por parte de los usuarios.
29. Las notas se deben realizar en forma sistemática y como mínimo abarcar los siguientes aspectos:
 - bases de preparación de los estados contables;

- políticas contables específicas;
- información requerida por las Recomendaciones Técnicas del Sector Público que no se presenta en los Estados Contables o que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos;
- información adicional considerada necesaria para la evaluación de la gestión incluyendo, entre otros, de no considerarse en Estados Contables específicos, aspectos referidos a:
 - situación del Tesoro; o evolución del Pasivo;
 - pasivos contingentes: avales y garantías otorgadas, contratos no reconocidos, compromisos presupuestarios no devengados y otros no incluidos en el estado de situación patrimonial;
 - restricciones al dominio;
 - financiamiento obtenido y no utilizado; o restricciones a la utilización de disponibilidades;
 - rendiciones de cuentas no presentadas y/o presentadas sin aprobar.

30. Las Notas pueden estar acompañadas con anexos y cuadros.

1.13. Nuevo texto del Apartado 9. Modelo Contable

9. Modelo Contable

31. El modelo contable utilizado para la preparación de los estados contables está determinado por:
1. Unidad de medida;
 2. Criterios de medición contable;
 3. Patrimonio a mantener;
 4. Gestión continua;
 5. Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos;
 6. Momento del reconocimiento de las transacciones; y
 7. Partida doble.

1.14. Nuevo texto del Apartado 9.2. Criterios de medición contable

9.2. Criterios de medición contable

32. Las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para ser reconocidos en los Estados Contables, pueden basarse en los siguientes atributos:
- a) para los activos:
 - costo histórico;
 - costo de reposición;
 - valor neto de realización;
 - valor actual del flujo futuro neto de fondos;
 - valor razonable.
 - b) para los pasivos:

- su importe original;
 - costo de cancelación; o
 - valor actual del flujo de futuro fondos a desembolsar.
33. Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la Sección 5. (Requisitos de la información contenida en los estados contables) y teniendo en cuenta:
- a) el destino más probable de los activos; y
 - b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

1.15. Nuevo texto del Apartado 9.3.

9.3. Patrimonio a mantener

34. La Política Contable, que comprende las bases, principios y procedimientos específicos adoptados por el ente, deberá definir el Patrimonio a mantener.

1.16. Nuevo texto del Apartado 9.4.

9.4. Gestión Continua

35. Una de las características de la Administración Pública es su perdurabilidad, receptada en el modelo contable contemplado en el presente marco.
36. En los excepcionales casos en que no se contemple la continuidad de la gestión del Ente, deberá reflejarse esa circunstancia y exponerse los criterios utilizados para la preparación de los estados contables.

1.17. Nuevo texto del Apartado 9.5. Incorporación del Apartado Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos

9.5. Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos

37. Los Estados Contables son el producto del procesamiento de todas las transacciones económico-financieras y otros hechos de naturaleza similar. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación consistirá en la presentación de datos condensados y clasificados. Los grupos de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean de importancia relativa.
38. Evaluar si un error o inexactitud pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios y de ser material, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios.
39. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con las características descritas pueden verse influenciados, en términos razonables, al tomar y evaluar decisiones económicas.

1.18. Nuevo texto del Apartado 9.6. Momento de reconocimiento de las transacciones

9.6. Momento de reconocimiento de las transacciones

40. Los efectos patrimoniales de las transacciones y otros hechos deben reconocerse en el período en que ocurren cuando se devengan, con independencia del momento en el cual se produzcan los ingresos y egresos de fondos relacionados.
41. Si no se puede identificar claramente la corriente real de bienes y servicios se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o se cuenten con elementos probatorios de la afectación patrimonial.

1.19. Nuevo texto del Apartado 9.7. Partida doble

9.7. Partida doble

42. El Principio de Dualidad es la forma de enfocar la realidad económica en cuanto a la circulación de valores en el seno de un ente para el cumplimiento de sus objetivos. La aplicación es a través del método de “partida doble” que alcanza a la registración de todas las transacciones de la Administración Pública, debiendo precisarse para cada operación las partidas deudoras y acreedoras de manera tal que a la suma de los registros deudores les corresponda igual cifra que a los registros acreedores.

1.20. Nuevo texto del Apartado 10. Desviaciones aceptables y significación

10. Desviaciones aceptables y significación

43. Son admisibles las desviaciones a lo prescripto por las normas contables profesionales que no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables.
44. Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene aptitud para motivar algún cambio en las decisiones que pudieren tomar algunos de los usuarios de los estados contables. Esto significa que sólo se admiten las desviaciones que no induzcan a los usuarios a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contenida en los estados hubiera sido preparada estrictamente de acuerdo a las normas contables aplicables en la materia.
45. Los problemas que habitualmente deben evaluarse a la luz del concepto de significación son:
- a) la omisión injustificada de elementos de los estados contables o de otras informaciones requeridas por las normas contables profesionales;
 - b) la aplicación de criterios de medición contable distintos a los requeridos por las normas contables aplicables o profesionales; y
 - c) la comisión de errores en la aplicación de criterios previstos.

2. Modificaciones a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 “Presentación de Estados Contables” – Segunda parte

2.1. Nuevo Título de la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3: “Presentación de Estados Contables. Situación Patrimonial. Resultados. Evolución del Patrimonio Neto. Flujos de Efectivo. Notas. Guías de Estructura de Presentación. Guía de Plan de Cuentas Unificado.”

2.2. Nuevo texto del Apartado 1.1. Finalidad de los Estados Contables

1.1. Finalidad de los Estados Contables

1. Los Estados Contables constituyen una representación estructurada de la situación y evolución patrimonial, económica y financiera, del resultado y flujos de efectivo del Ente Contable.
2. Los Estados Contables con propósito general deben suministrar información que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos.
3. Los Estados Contables constituyen un medio para la rendición de cuentas del Ente por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá suministrando información:
 - a) sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
 - b) sobre la forma en que el Ente ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
 - c) que sea útil para evaluar la capacidad del Ente para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
 - d) sobre la condición financiera del Ente y sus variaciones; y
 - e) que resulte útil para evaluar el rendimiento del Ente en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.
4. Los Estados Contables con propósito general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo.
5. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.
6. Los Estados Contables considerados y desarrollados en la presente Recomendación Técnica son:
 - a) Estado de Situación Patrimonial;
 - b) Estado de Resultados;
 - c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto; y
 - d) Estado de Flujo de Efectivo.
7. Las Notas a los Estados Contables son integrantes de los mismos. La Recomendación establece consideraciones generales para la presentación de los Estados Contables, contenidos mínimos y estructura.

2.3. Nuevo texto del Apartado 4.2. Gestión Continua

4.2. Gestión Continua

8. Los Estados Contables deberán prepararse con base en el principio de gestión continua a menos que exista una intención de liquidar el Ente o cesar en sus operaciones, o no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

9. Al preparar los Estados Contables del Ente se deberá realizar una evaluación sobre la posibilidad de continuar en funcionamiento. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los Estados Contables.
10. Cuando los responsables de la preparación de los Estados Contables al realizar esta evaluación, sean conscientes de la existencia de incertidumbres materiales, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento con normalidad, esas incertidumbres deberán ser reveladas.
11. En el caso de que los estados contables no se elaboren bajo la hipótesis de gestión continua, se revelará tal hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que el Ente no puede ser considerado como en gestión continua.
12. Al evaluar si el principio de gestión continua resulta apropiado, los responsables de la elaboración de los estados contables tendrán en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro previsible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados contables.

2.4. Nuevo texto del Apartado 5. Estado de Situación Patrimonial 5.1. Objetivo

5. Estado de Situación Patrimonial

5.1. Objetivo

13. Exponer los bienes y derechos con que cuenta el ente público para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad y las obligaciones contraídas, reflejando a su vez el patrimonio neto que surge como diferencia entre los mismos.

2.5. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.3.- Créditos

5.2.4.3.- Créditos

14. Son las acreencias o derechos a favor del ente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos, derechos, ventas de bienes, regalías, dividendos, alquileres, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas de bienes y servicios a recibir, y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del ente contra terceros.

2.6. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.6.

5.2.4.6.- Participaciones de Capital

15. Son las participaciones de capital con carácter permanente, en empresas, sociedades o cualquier otro tipo de ente, cuando confieren al inversor los riesgos y ventajas relativos a esa participación.

2.7. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.7.- Activos Intangibles

5.2.4.7.- Activos Intangibles

16. Son los bienes que por sus características intrínsecas no son identificables físicamente, como ser los que representan derechos de propiedad o uso sobre modelos industriales o comerciales, intelectuales y otros de similares características, con la condición de ser capaces de producir beneficios para el Ente en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal, o en su caso, se requiera o constituyan un soporte para satisfacer una necesidad de interés público, aunque no genere beneficios económicos directos al Estado.

2.8. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.8.- Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural

5.2.4.8.- Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural

17. Son los bienes de dominio público o privado que comprenden a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional

excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de la pintura y las de carácter arqueológico. Se incluye en esta categorización al material documental y bibliográfico y aquellos bienes que por ley o norma específica así se establezca en forma individualizada.

2.9. Nuevo texto del Apartado 5.2.4.9.- Bienes del Dominio Público

5.2.4.9.- Bienes del Dominio Público

18. Son los bienes que se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley o norma específica otorgue expresamente el carácter de demaniales. Están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público, siendo un conjunto de bienes afectados al uso directo o indirecto de los particulares. Comprendiendo a las obras públicas, bienes muebles o inmuebles y bienes de la naturaleza o de origen natural que se ejecutan con un fin de utilidad general, sea por el Estado directamente, o por un particular.

19. Se clasificarán de acuerdo a su origen, afectación y disponibilidad.

2.10. Incorporación del Apartado 5.2.4.10. Activos Biológicos

5.2.4.10.- Activos Biológicos

20. Son plantas o animales vivos utilizados en la actividad agropecuaria. Pueden estar en desarrollo, en producción o terminados, con excepción de las Plantas Productoras que se incluirán dentro del rubro de bienes de uso, y clasificados en corrientes y no corrientes, según corresponda.

2.11. Modificase la numeración del apartado 5.2.4.10 por 5.2.4.11. Otros Activos

2.12. Nuevo texto del Apartado 5.2.8.1.

5.2.8.1.- Hacienda Pública - Patrimonio Institucional

21. El Patrimonio Neto de un ente resulta de su patrimonio inicial, más/menos sus modificaciones y la acumulación de resultados hasta la fecha del Estado Contable.

22. El Patrimonio Neto se denomina Hacienda Pública para la Administración Central y Patrimonio Institucional para los entes descentralizados.

2.13. Nuevo texto del Apartado 7.2.1. Rubros del Patrimonio Neto 7.2.1.1. y 7.2.1.2.

7.2.1.- Rubros del Patrimonio Neto

23. Dentro del patrimonio neto se expondrán los rubros siguientes.

7.2.1.1.- Patrimonio Neto Inicial

24. Es la diferencia de activo y pasivo al momento de su primer registro, se incluyen aportes recibidos de otro ente gubernamental.

7.2.1.2.- Hacienda Pública o Patrimonio Institucional Actual

25. Es el Capital Inicial más las modificaciones acaecidas hasta la fecha de realización del Estado Contable.

2.14. Nuevo texto del Apartado 9.4. Información sobre Evolución de Pasivo

26. De no contar con un Estado de Evolución de Pasivo específico, se expondrá en Notas la información del pasivo al inicio y al cierre del período, y los movimientos producidos durante el mismo.

27. Se deben exponer todas las obligaciones contraídas por el Ente y las contingencias de alto grado de probabilidad de ocurrencia, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y Ente acreedor.

28. Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden, entre otros, la deuda pública, su composición al inicio y cierre del período, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

29. Los movimientos se clasificarán reflejando el origen de la deuda y tipo de Ente acreedor.

2.15. Incorporación como ANEXO E Guía de Plan de Cuentas Unificado para la Administración Pública

ANEXO E Guía de Plan de Cuentas Unificado para la Administración Pública

1				ACTIVO
1	1			Activo Corriente
1	1	1		Efectivo y equivalente de Efectivo
1	1	1	1	Caja
1	1	1	2	Bancos
1	1	1	3	Fondos Rotatorios
1	1	1	4	Valores a depositar
1	1	1	9	Otros
1	1	2		Inversiones a Corto Plazo
1	1	2	1	Inversiones temporarias
1	1	2	2	Títulos valores
1	1	2	3	Préstamos
1	1	2	9	Otros
1	1	3		Créditos
1	1	3	1	Deudores Tributarios
1	1	3	2	Deudores No Tributarios
1	1	3	3	Ventas de Bienes y Servicios
1	1	3	4	Anticipos
1	1	3	5	Documentos a cobrar
1	1	3	9	Otros
1	1	4		Bienes de Cambio y de Consumo
1	1	4	1	Productos terminados
1	1	4	2	Productos en proceso
1	1	4	3	Materiales, suministros y materias primas
1	1	4	9	Otros
1	1	9		Otros Activos
1	1	10		Previsiones
1	1	10	1	Previsiones por desvalorización
1	1	10	2	Previsiones para incobrables
1	1	10	3	Previsiones pérdida de inventario
1	1	10	9	Otras provisiones
1	2			Activo no Corriente
1	2	1		Créditos
1	2	1	1	Deudores Tributarios
1	2	1	2	Deudores No Tributarios
1	2	1	3	Ventas de Bienes y Servicios
1	2	1	4	Anticipos
1	2	1	5	Documentos a cobrar
1	2	1	9	Otros
1	2	2		Inversiones a largo Plazo
1	2	2	1	Títulos y valores a largo plazo
1	2	2	2	Préstamos

1	2	2	9	Otros
1	2	3		Participaciones de Capital
1	2	3	1	Participaciones en empresas, sociedades o cualquier otro tipo de ente
1	2	3	2	Acciones y Participaciones de capital
1	2	3	3	Inversiones patrimoniales
1	2	3	9	Otros aportes y participaciones
1	2	4		Bienes de Uso
1	2	4	1	Edificios e instalaciones
1	2	4	2	Tierras y terrenos
1	2	4	3	Maquinaria y equipo
1	2	4	9	Otros bienes de Uso
1	2	5		Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural
1	2	6		Bienes del Dominio Público
1	2	6	1	Bienes del Dominio Público Natural
1	2	6	2	Bienes del Dominio Público Artificial
1	2	7		Bienes Intangibles
1	2	8		Activos Biológicos
1	2	9		Otros Activos a Largo Plazo
1	2	10		Previsiones
1	2	11		Amortización Acumulada
2				PASIVO
2	1			Pasivo Corriente
2	1	1		Deudas Operativas
2	1	1	1	Deudas Sociales
2	1	1	2	Deudas Fiscales
2	1	1	3	Deudas Comerciales
2	1	1	4	Deudas Financieras
2	1	1	5	Transferencias a pagar
2	1	1	6	Deuda por coparticipación
2	1	1	7	Prestaciones a la Seguridad Social a pagar
2	1	1	8	Contribuciones a pagar
2	1	1	9	Documentos a pagar
2	1	1	10	Acciones y Participaciones de capital a pagar
2	1	1	11	Deudas con otras jurisdicciones gubernamentales
2	1	1	12	Deudas por avales ejecutados
2	1	1	13	Deudas por anticipos
2	1	1	14	Intereses a pagar
2	1	1	15	Amortización a pagar
2	1	1	99	Otras cuentas a pagar
2	1	2		Endeudamiento Público
2	1	2	1	Títulos y valores de la deuda pública a pagar
2	1	2	2	Préstamos otorgados a pagar
2	1	2	3	Deuda consolidada
2	1	2	4	Porción corriente de pasivos no corrientes

2	1	2	9	Otros endeudamientos públicos a corto plazo
2	1	3		Retenciones
2	1	3	1	Impositivas
2	1	3	2	Previsionales
2	1	3	3	Judiciales
2	1	3	9	Otras retenciones
2	1	4		Acreedores por ingresos, fondos o donaciones, con Afectaciones Específicas Pendientes de Aplicación o cumplimiento
2	1	4	1	Afectaciones específicas pendientes de aplicación
2	1	4	2	Donaciones con cargos pendientes de cumplimiento
2	1	5		Fondos de Terceros y en Garantía
2	1	5	1	Fondos de terceros
2	1	5	2	Depósito en garantía
2	1	5	9	Otros fondos de terceros a corto plazo
2	1	6		Previsiones
2	1	6	1	Previsiones para auto seguro
2	1	6	2	Previsiones por juicios
2	1	6	9	Otras provisiones
2	1	9		Otros Pasivos
2	1	9	1	Pasivos diferidos
2	1	9	2	Por juicios
2	1	9	9	Otros
2	2			Pasivo no Corriente
2	2	1		Deudas Operativas
2	2	1	1	Deudas Sociales
2	2	1	2	Deudas fiscales
2	2	1	3	Deudas comerciales
2	2	1	4	Deudas financieras
2	2	1	5	Documentos a pagar
2	2	1	6	Deudas con otras jurisdicciones gubernamentales
2	2	1	7	Deudas por avales ejecutados
2	2	1	8	Deudas por anticipos
2	2	1	9	Intereses a pagar
2	2	1	10	Amortización a pagar
2	2	1	99	Otras cuentas a pagar
2	2	2		Endeudamiento Público
2	2	2	1	Títulos y valores de la deuda pública a pagar
2	2	2	2	Préstamos a pagar
2	2	2	3	Deuda consolidada
2	2	2	4	Porción corriente de pasivos no corrientes
2	2	2	9	Otros endeudamientos públicos a largo plazo
2	2	3		Previsiones
2	2	4		Otros Pasivos
2	2	4	1	Pasivos diferidos

2	2	4	2	Deudas por juicios a largo plazo
2	2	4	9	Otros pasivos a largo plazo
3				PATRIMONIO NETO
3	1			Hacienda Pública / Patrimonio Institucional
3	1	1		Capital Fiscal / Capital Institucional
3	1	1	1	Capital original
3	1	1	1	Incorporación al capital
3	1	2		Transferencias y contribuciones de capital
3	1	2	1	Transferencia de capital recibidas
3	1	2	2	Contribuciones de capital recibidas
3	1	3		Resultados acumulados
3	1	3	1	Fondo Específico y/o Reserva
3	1	3	1 1	Fondos Específicos
3	1	3	1 2	Otras Reservas
3	1	3	2	Resultados no Asignados
3	1	3	2 1	Resultados de ejercicios anteriores
3	1	3	2 2	Resultados del ejercicio
4				RECURSOS
4	1			Recursos Tributarios
4	1	1		Impuestos Nacionales
4	1	2		Impuestos Provinciales
4	1	9		Otros
4	2			Recursos no Tributarios
4	2	1		Tasas
4	2	2		Derechos
4	2	3		Regalías
4	2	9		Otros no tributarios
4	3			Contribuciones Sociales
4	3	1		Contribuciones a la Seguridad Social
4	3	9		Otras contribuciones sociales
4	4			Venta de Bienes y Servicios
4	4	1		Venta de Bienes
4	4	2		Venta de Servicios
4	5			Rentas de la Propiedad
4	5	1		Intereses
4	5	2		Renta de inversiones
4	5	3		Alquileres y derechos sobre bienes
4	5	9		Otros ingresos de la propiedad
4	6			Transferencias
4	6	1		Transferencias del Sector Privado
4	6	2		Transferencias del Sector Público
4	6	3		Transferencias del Sector Externo
4	6	9		Otras Transferencias

4 7	Contribuciones Figurativas
4 7 1	Contribuciones Corrientes
4 7 2	Contribuciones de Capital
4 7 3	Contribuciones para Aplicaciones Financieras
4 9	Otros Recursos
5	GASTOS
5 1	Gastos de Funcionamiento / de Operación
5 1 1	Remuneraciones al personal
5 1 2	Bienes de Consumo
5 1 3	Servicios no personales
5 1 4	Pérdidas por deterioro y desvalorización de activo fijo y bienes intangibles
5 1 5	Desvalorización y pérdidas de inventarios
5 1 6	Incobrabilidades y desvalorizaciones de inversiones y cuentas a cobrar
5 1 7	Cargos por provisiones y reservas técnicas
5 1 9	Otros Gastos
5 2	Rentas de la Propiedad – Costos Financieros
5 2 1	Intereses por endeudamiento
5 2 2	Gastos por inversiones
5 2 3	Gastos por alquileres y derechos sobre bienes
5 2 9	Otros gastos de la propiedad
5 3	Prestaciones de la seguridad social
5 4	Transferencias
5 4 1	Transferencias al Sector Privado
5 4 2	Transferencias al Sector Público
5 4 3	Transferencias al Sector Externo
5 4 9	Otras Transferencias
5 5	Contribuciones Otorgadas
5 5 1	Contribuciones Figurativas Corrientes
5 5 2	Contribuciones Figurativas de Capital
5 5 3	Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
5 6	Gastos de Depreciación y Amortización
5 9	Otras Pérdidas



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42




Dra. Gabriela Russo
Presidenta
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56